







PaulaSoto
DIPUTADA
BENITO JUÁREZ

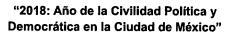
Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, relativo a las condiciones de accesibilidad universal en los inmuebles de la Alcaldía de Benito Juárez.

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda Presidente de la Mesa Directiva del Congreso De La Ciudad De México I Legislatura P r e s e n t e

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, relativo a las condiciones de accesibilidad universal en los inmuebles de la Alcaldía de Benito Juárez.

## **ANTECEDENTES**

1.- El pasado tres de diciembre se conmemoró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. El lema de este año se centra en el empoderamiento de las







personas con discapacidades para asegurar un desarrollo sostenible, inclusivo e igualitario.

- 2.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define "Discapacidad" como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.
- **3.-** Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las personas con discapacidad suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a los discapacitados.
- **4.-** Actualmente existe un billón de personas con discapacidad en todo el mundo, cifra que se acerca a los 6 millones nada más en el territorio nacional. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el censo poblacional del 2010, había en él otrora Distrito Federal 483,045 personas con discapacidad, representando el 5.46% del total de los habitantes, de las cuales 56.9% son mujeres y 43.1%, hombres.





- **5.-** Que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad. La población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%, entre 15 y 29 años es de 1.9%, entre 30 y 59 años es de 4.5%, entre 60 y 84 años es de 19.9%, y para la de mayores a 84 años es de 54.2%.
- **6.-** Que, por condición de limitación en la actividad, la de movilidad es la más frecuente en la Ciudad de México representando un 60.2%. La primera causa de limitación en la actividad de las personas con discapacidad en la entidad fue la enfermedad (39.0%) y la segunda la edad avanzada (23.6%).
- 7.- Conforme a la Primera Encuesta de Discriminación de la Ciudad de México, hecha por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el tener una discapacidad es la sexta causa más común de discriminación, sufriendo expresiones vejatorias como: burlas (17.4%), rechazo (5.6%), menosprecio (17.7%), vulneración al derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas con discapacidad (16.7%), derecho a la accesibilidad (21.5%), agresiones (8.5%) y negación de servicios.
- **8.** Que tan solo en Benito Juárez hay más de 20 mil personas que viven con alguna discapacidad; asimismo, según la Encuesta Intercensal 2015 para la Ciudad de México, realizada por el INEGI en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), arroja entre sus principales resultados que la Alcaldía de Benito Juárez presenta la estructura de población más envejecida en toda la ciudad.





- **9.-** De acuerdo con la ONU está ampliamente demostrado que, una vez eliminados los obstáculos a la integración de las personas discapacitadas, estas pueden participar activa y productivamente a la vida social y económica de sus comunidades. Por ello es necesario eliminar las barreras de la asimilación de los discapacitados a la sociedad.
- 10.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación. La Convención subraya que la discapacidad es un concepto evolutivo "resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad".
- 11.- La accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades. Son las condiciones sin las cuales no pueden disfrutar de sus otros derechos. EL artículo 9° de dicha convención requiere que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente y participar de forma activa en el desarrollo de la sociedad; asimismo, solicita a los Estados que tomen las medidas apropiadas para darles pleno acceso a la actividad cotidiana y eliminar todos los obstáculos a su integración.
- 12.- Que desde hace más de 6 años el acceso principal a la sede de la Alcaldía en Benito Juárez se encuentra cerrado, por lo que las vecinas y vecinos que acuden a





dicho edifico deben ingresar por un área de estacionamiento, que no cuenta con las condiciones adecuadas de accesibilidad, desincentivando así la participación de las vecinas y vecinos en la vida pública de la alcaldía.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

**SEGUNDO.**- Que el inciso b, del numeral 2°, de apartado F, del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que en materia de infraestructura, se deberán precisar los criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos.

**TERCERO.-** Que el numeral 1° del artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que se deberá garantizar el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción, garantizando el acceso a los derechos para las personas con





discapacidad, debiéndose contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

**CUARTO.-** El artículo 2° de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, entiende por:

Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Diseño universal. El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

QUINTO.- Que conforme a la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna; asimismo, será de interés público la





creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad.

**SEXTO.-** Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación. La Convención subraya que la discapacidad es un concepto evolutivo "resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad".

**SÉPTIMO.**- La accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades. Son las condiciones sin las cuales no pueden disfrutar de sus otros derechos. La Convención (artículo 9) pide que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente y participar de forma activa en el desarrollo de la sociedad. Solicita a los Estados que tomen las medidas apropiadas para darles pleno acceso a la actividad cotidiana y eliminar todos los obstáculos a su integración

OCTAVO.- Que el Eje 1 denominado Equidad e inclusión social para el desarrollo humano, del Programa Sectorial de Turismo del Distrito Federal 2014-2018, tiene como primer objetivo el realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma





de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

**NOVENO.**- Que en el año 2016, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad como un instrumento de apoyo a los proyectos de planeación, construcción, modificación o rehabilitación de los entornos físicos, por lo que, para el presente punto de acuerdo, sobresalen los siguientes propósitos:

- a) Contribuir a la accesibilidad de las personas con discapacidad, aportando especificaciones de diseño que permitan construir un entorno incluyente para todas y todos.
- b) Beneficiar a personas con discapacidad física, sensorial e intelectual, así como a otros sectores de la población con movilidad limitada como: adultos mayores, mujeres en periodo de gestación, personas de talla baja, niños o personas con alguna limitación temporal.
- c) Tender hacia un diseño universal incluyente para toda la población y no segregativo o exclusivo para las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación de la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que:

**PRIMERO.-** Se exhorta al Alcalde en Benito Juárez para que habilite la entrada principal de la sede de la alcaldía, que es la única que cuenta con las condiciones de accesibilidad mínimas indispensables.





**SEGUNDO.-** Se exhorta al Alcalde en Benito Juárez para que garantice que todos los accesos a los distintos inmuebles de la alcaldía cumplan con las condiciones de accesibilidad universal, para que todas las personas, en igualdad de condiciones, puedan hacer uso de dichos espacios.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 113 días del mes de diciembre de 2018.

Diputada Paula Adriana Soto Maldonado





Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2018

Oficio número CCM/IL/PASM/061/2018

Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura Presente

Por este conducto, le solicito respetuosamente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión del Pleno, la Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, relativo a las condiciones de accesibilidad universal en los inmuebles de la Alcaldía de Benito Juárez

Sin otro particular, aprovecho la ocasion para enviarle un cordial saludo.

Diputada Paula Adriana Soto Maldonado

Peculo 13/12/18



# **HECTOR BARRERA MARMOLEJO**

# DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

Adición al Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena relativo a las condiciones de accesibilidad universal a los inmuebles de las Alcaldías.

# **ADICIÓN**

El 7% de la población de la Ciudad de México tiene alguna discapacidad, por lo que se solicita que las 16 alcaldías revisen y adecuen las condiciones de accesibilidad para que todas las personas con discapacidad puedan acudir a las instalaciones y se implementen los mecanismos para una accesibilidad universal.

AMENTAMENTE

LIC. HECTOR BARRERA MARMOLEJO

Diputado Congreso de la Ciudad de México